



2011-04195 N.I. 34457

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del trámite que se inició para una eventual revocatoria de la prisión domiciliaria al condenado **ELKIN DARLEY RODRÍGUEZ ORTIZ**, se advierte la necesidad de adelantar las siguientes actuaciones:

1) En aras de garantizar el derecho de defensa al condenado se hace necesario precisar con exactitud los hechos que motivan el inicio del trámite de la revocatoria del sustituto de la pena privativa de la libertad:

- **El 25 de septiembre de 2019, a las 9:20 a.m;** no se encontró en el domicilio cuando el INPEC lo visitó. Oficio 2019EE0194205 del 1 de octubre de 2019.- folio 25-

- **El 6 de diciembre de 2019 y 24 de noviembre de 2020, no se encontró en el domicilio por el INPEC**, conforme las anotaciones que registra en la cartilla biográfica-folio 11-

- **4 de febrero de 2021.** no se encontró en el domicilio cuando el INPEC lo visitó. Oficio 2021EE0023237 del 12 de febrero de 2021.- folio 7-

En consecuencia, córrase nuevamente el traslado de ley al condenado **(personal)- casa 206 Barrio Mirador del Norte de Bucaramanga** y a su defensor el Dr. JAIRO CORZO GÓMEZ a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor. Se le entregaran copia del presente auto así como de los aludidos soportes.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los **hechos que se imputan**, la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su defensor. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.



Surtido lo anterior pase nuevamente el expediente al Despacho para tomar decisión de fondo.

2) De otro lado, **SOLICÍTESE** a **ELKIN DARLEY RODRÍGUEZ ORTIZ** suministre inmediatamente un correo electrónico a través del cual sea posible efectuarle las notificaciones y comunicaciones del Despacho.

**3) SOLICÍTESE** a la Dirección del Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad, informe sobre las visitas domiciliarias que le han efectuado al condenado **ELKIN DARLEY RODRÍGUEZ ORTIZ**; **se le realice un estricto control domiciliario y CONSTATE QUE PERMANECE EN EL DOMICILIO Y NO SE HA EVADIDO DEL MISMO, de lo que informará al Despacho.**

**4) Infórmese** al penal que desde que se le concedió la prisión domiciliaria a **ELKIN DARLEY RODRÍGUEZ ORTIZ**, se autorizó el cumplimiento de la prisión domiciliaria en la casa 206 del Barrio Mirador del Norte de Bucaramanga.

5) Para decidir la petición de **libertad condicional** que invoca el defensor del condenado **ELKIN DARLEY RODRÍGUEZ ORTÍZ**, **SOLICÍTESE** a la Dirección del Centro Penitenciario de Media seguridad de esta ciudad, envíe los documentos que trata el art. 471 del C.P.P., con los certificados de cómputos que registre y calificación de conducta correspondiente.

**Comuníquese** al interno y a su abogado lo aquí dispuesto y acláresele que una vez se cuente con la documentación solicitada se decidirá de fondo su petición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA JANETH PÉREZ PINTO**  
Juez